Junta de Andalucía
Consejería de Presidencia, Sanidad y Emergencias
Servicio Andaluz de Salud

CUADRO RESUMEN

1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

H. U. Torrecárdenas. Central Provincial de compras de Almería.

Dirección Gerencia del Hospital Universitario Torrecárdenas, al que se encuentra adscrita la Central Provincial de Almería, en virtud de las facultades que esta Dirección Gerencia tiene delegadas por Resolución del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de 20 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos, publicada en BOJA nº 22 de 2 de febrero de 2022.

2.- CENTROS PETICIONARIOS VINCULADOS AL CONTRATO

- HOSPITAL UNIVERSITARIO PONIENTE: Diseminado Ctra Almerimar, 31, 04700 El Ejido, Almería
- HOSPITAL ALTA RESOLUCIÓN ROQUETAS DE MAR: Camino de los depósitos, s/n, 04740, Roquetas de Mar, Almería

3.- REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN (Nº DE EXPEDIENTE)

0000738/2026

4.- FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PLIEGO POR EL QUE SE RIGE

4.1.- Procedimento de adjudicación:

ABIERTO

4.2.- Identificación del Pliego C.A.P.:

MODELO, SERVICIOS MEDIANTE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

4.3. Tramitación

ORDINARIA

4.4.- Indicación global de la cumplimentación por parte de las personas licitadoras de la sección A) parte IV, relativa a todos los criterios de selección, del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC):

[x] Si [] No

5.- OBJETO DEL CONTRATO

5.1.

SERVICIO INTEGRAL DE LAVANDERÍA Y GESTIÓN DE LENCERÍA EN LOS CENTROS ADSCRITOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA

CPV, por lotes en su caso:

E/L	Descripción	CPV

1	Lavandería-Almohada	98310000-9 Servicios de lavado y limpieza en seco
2	Lavandería-Bata enfermo anagrama	98310000-9 Servicios de lavado y limpieza en seco
3	Lavandería-Bata unisex blanca botones	98310000-9 Servicios de lavado y limpieza en seco
4	Lavandería-Camisa enfermo	98310000-9 Servicios de lavado y limpieza en seco
5	Lavandería-Camisón anagrama abierto detrás	98310000-9 Servicios de lavado y limpieza en seco
6	Lavandería-Camisón mujer	98310000-9 Servicios de lavado y limpieza en seco
7	Lavandería-Camisón niña	98310000-9 Servicios de lavado y limpieza en seco
8	Lavandería-Casaca sanitaria blanca pico	98310000-9 Servicios de lavado y limpieza en seco
9	Lavandería-Chaqueta pijama niño	98310000-9 Servicios de lavado y limpieza en seco
10	Lavandería-Colcha blanca cuna	98310000-9 Servicios de lavado y limpieza en seco
11	Lavandería-Colcha cama	98310000-9 Servicios de lavado y limpieza en seco
12	Lavandería-Entremetida	98310000-9 Servicios de lavado y limpieza en seco
13	Lavandería-Funda Almohada	98310000-9 Servicios de lavado y limpieza en seco
14	Lavandería-Manta cama	98310000-9 Servicios de lavado y limpieza en seco
15	Lavandería-Manta cuna	98310000-9 Servicios de lavado y limpieza en seco
16	Lavandería-Pantalón enfermo	98310000-9 Servicios de lavado y limpieza en seco
17	Lavandería-Pantalón pijama niño	98310000-9 Servicios de lavado y limpieza en seco
18	Lavandería-Pantalón sanitario blanco	98310000-9 Servicios de lavado y limpieza en seco
19	Lavandería-Sábana blanca anagrama	98310000-9 Servicios de lavado y limpieza en seco
20	Lavandería-Sábana cuna blanca	98310000-9 Servicios de lavado y limpieza en seco
21	Lavandería-Toalla baño con anagrama	98310000-9 Servicios de lavado y limpieza en seco
22	Lavandería-Toalla lavabo con anagrama	98310000-9 Servicios de lavado y limpieza en seco
23	Lavandería-Chaqueta verde quirófano	98310000-9 Servicios de lavado y limpieza en seco
24	Lavandería-Pantalón verde quirófano	98310000-9 Servicios de lavado y limpieza en seco
25	Lavandería-Servicio de lavado y planchado de ropa hospitalaria	98310000-9 Servicios de lavado y limpieza en seco
TOTAL		

5.2. El servicio objeto de la presente contratación podrá ser ofertado:

[]Por agrupaciones de lotes [x] Por la totalidad []Por lotes []Por lotes y agrupaciones de lotes

5.3.- En su caso se limita:

Número de lotes máximos a licitar por persona licitadora:

[] Si [x] No

Número de lotes máximos a adjudicar por persona licitadora:

[] Si [x] No

En caso de división en lotes y no limitación de la adjudicación, se admite oferta integradora:
[] Si [x] No
En caso de que la misma persona resulte adjudicataria de varios lotes, se firmará un contrato por cada uno de los lotes que se le adjudiquen:
[] Si [x] No
En caso de que la misma persona resulte adjudicataria de varios lotes, se firmará un único contrato por todos los lotes que se le adjudiquen:
[x] Si [] No
5.4.- Justificación de la no división del objeto en lotes:
no procede
5.5.- Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del objeto:
La necesidad de llevar a cabo la presente contratación se justifica por la misión que cumple el Servicio Andaluz de Salud de prestar atención sanitaria a la ciudadanía de Andalucía, ofreciendo servicios sanitarios públicos de calidad, asegurando la accesibilidad, equidad y satisfacción de los usuarios, buscando la eficiencia y el aprovechamiento óptimo de los recursos. La Administración Sanitaria tiene la obligación de garantizar el funcionamiento de los Centros Sanitarios, adoptando las medidas necesarias que garanticen la confortabilidad, seguridad y protección de profesionales y usuarios.
Para alcanzar el objetivo anteriormente descrito es necesario realizar una gestión Integral de lavandería y gestión de lencería hospitalaria (uniformidad, ropa plana y de forma) en los centros hospitalarios incluidos en el objeto del contrato que incluya la gestión y reposición de prendas, logística interna de recogida-entrega, el lavado, higienizado, planchado, costura y empaquetado, la logística externa y, en su caso, dispensación en equipos automáticos.
La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, en el artículo 43, define el Sistema Sanitario Público de Andalucía como el conjunto de recursos, medios organizativos y actuaciones de las Administraciones sanitarias públicas de la Comunidad Autónoma o vinculadas a las mismas, orientados a satisfacer el derecho a la protección de la salud a través de la promoción de la salud, prevención de las enfermedades y la atención sanitaria. Conforme al artículo 45, dicho Sistema está compuesto por los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos integrados en el Servicio Andaluz de Salud o adscritos al mismo. Por otra parte, dispone el artículo 65 que el Servicio Andaluz de Salud, bajo la supervisión y control de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias, desarrollará, entre otras, las funciones de gestión y administración de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y funcional; y la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que le están encomendadas.
Por su parte, la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, en su artículo 43, entre los principios de la organización básica de salud pública incluye la modernización y actualización de los servicios y estructuras de la salud pública.
En este sentido hay que mencionar lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y lo dispuesto expresamente recogido en el siguiente precepto de la Dirección General de Personas del Servicio Andaluz de Salud de fecha 12/06/2020, en el que se indica: " Dar cumplimiento al artículo 7 (Medidas higiénicas) del Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, de protección de

los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo que indica que: "El empresario se responsabilizará del lavado, descontaminación y, en caso necesario, destrucción de la ropa de trabajo y los equipos de protección (.. .), quedando rigurosamente prohibido que los trabajadores se lleven los mismos a su domicilio a tal fin. Cuando contratase tales operaciones con empresas idóneas, al efecto, estará obligado a asegurar que la ropa y los equipos se envíen en recipientes cerrados y etiquetados con las advertencias precisas".

En consecuencia, se estima que el buen funcionamiento y organización de los centros sanitarios objeto de la presente contratación y la calidad de la asistencia que se prestan, entendida desde una perspectiva integral, constituyen razones de interés público cuya salvaguarda requiere la contratación de este servicio integral de lavandería y gestión de lencería hospitalaria, para dar cumplimiento a los fines institucionales que tienen encomendados.

La ropa ocupa un lugar preponderante en la calidad asistencial y resulta uno de los factores más influyentes en su confort durante la estancia en nuestros centros. El lavado de la misma viene a complementar el concepto de bienestar en los servicios de salud, considerando que también contribuye a la recuperación favorable de un paciente, además de satisfacer las necesidades de confort, privacidad y atención personalizada, ocupando un lugar importante en la opinión del paciente sobre la calidad asistencial del hospital.

Con el fin de ofrecer un servicio sanitario de calidad y eficiencia en los procesos de lavado, desinfección, planchado de las diferentes piezas a higienizar y desinfectar, así como transporte y distribución de la ropa de los centros sanitarios, a través de procesos debidamente normalizados con personal cualificado y conocedor de las leyes, normas y procedimientos sanitarios y técnicos vigentes, y brindar seguridad y bienestar en la recuperación de los usuarios de los Centros hospitalarios y de salud, resulta imprescindible realizar la contratación del servicio integral de lavandería y gestión de lencería hospitalaria, inherente a la prestación de la actividad asistencial.

Todas estas necesidades obedecen sin duda al objetivo de la Central Provincial de Compras de Almería de seguir cumpliendo con los fines institucionales que tiene encomendados, con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental. Resulta por tanto necesario proceder a la contratación externa de este servicio promoviendo así las necesarias mejoras en la organización, infraestructura y recursos de los centros sanitarios vinculados al contrato. Es por ello que se propone y justifica la necesidad e idoneidad de la contratación de este servicio integral de lavandería y gestión de lencería hospitalaria durante un periodo de 60 meses, sin posibilidad de prórroga, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

En particular, la necesidad administrativa que se pretende satisfacer consiste en garantizar de forma continuada la disponibilidad, reposición, higienización, control y trazabilidad de la ropa hospitalaria y uniformidad profesional necesaria para el funcionamiento ordinario del Hospital Universitario Poniente y del Hospital de Alta Resolución de Roquetas de Mar. La actividad asistencial de ambos centros requiere disponer permanentemente de prendas limpias, desinfectadas, identificadas y aptas para su uso, evitando interrupciones del servicio y garantizando unas condiciones adecuadas de higiene, seguridad y confort para pacientes y profesionales.

La idoneidad del objeto contractual deriva de que la prestación se configura como un servicio integral que comprende no solo el lavado de la ropa, sino también la gestión y reposición del stock, la logística interna y

externa, la recogida y entrega de prendas, los sistemas de identificación y trazabilidad, la dispensación automatizada cuando proceda y la conservación operativa de los medios adscritos al servicio. Todas estas actuaciones se encuentran funcionalmente vinculadas y resultan necesarias para garantizar la disponibilidad efectiva de la lencería hospitalaria en condiciones adecuadas de uso sanitario.

DIVISIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO EN LOTES

El objeto del presente contrato, dada su naturaleza indivisible, será ofertado a la totalidad en una agrupación única de lotes, de acuerdo con lo establecido en el art. 99 de la LCSP.

Las prestaciones objeto del contrato son indivisibles al estar directamente vinculadas entre sí y mantener una relación de complementariedad que exige su consideración y tratamiento como unidad funcional dirigida a la satisfacción de una necesidad única.

La correcta ejecución del contrato se dificultaría desde el punto de vista técnico, si éste se adjudicara a más de un licitante ya que las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato llevadas a cabo de forma separada pueden ir en detrimento del fin último que se pretende, que no es otro que conseguir una asistencia sanitaria de calidad a todos los pacientes en los centros sanitarios de la provincia de Almería, pertenecientes al Servicio Andaluz de Salud, a través de la realización de forma integral, no solo del tratamiento de lavado y desinfección de los diferentes artículos objeto de contratación, sino de la dotación de ropa necesaria para el funcionamiento de los centros, así como la realización de las actividades de transporte, recogida y entrega, reparación y reposición de lencería, dotación de sistemas automatizados de dispensación y recogida de ropa, así como del sistema informático de gestión y trazabilidad.

De esa forma se consigue la coordinación, uniformidad, igualdad, economía de escala y de eficiencia que constituyen uno de los objetivos estratégicos del funcionamiento de los centros hospitalarios.

Por otro lado, un único adjudicatario posibilita una prestación económica lo suficientemente atractiva para cualquier licitador. En tal sentido, con una estructura administrativa única empresarial se puede dar cobertura a todos los hospitales permitiendo el abaratamiento de los costes de operación. Ello redunda en una disminución de los costes fijos empresariales que permite una mayor rebaja económica en la licitación, lo que es positivo para la Administración que está sujeta a principios de buena ejecución, eficiencia y control del gasto público.

La infraestructura, organización y medios materiales y personales precisos para la correcta ejecución de las tareas que constituyen el objeto del presente contrato se harían excesivamente onerosas si el desempeño de las mismas fuera fraccionado en diferentes adjudicatarios.

Así, en caso de que se adjudicara a varios licitadores, podría ocurrir que, ante una misma necesidad, nos encontráramos con varios contratistas realizando el mismo servicio, lo que provocaría problemas para llevar a cabo un seguimiento adecuado del mismo, pues cada contratista tiene sus sistemas de gestión y de información así como de recogida y entrega, por lo que el control de la ropa sucia retirada y de la limpia entregada sería muy complicado, al estar repartida en varios centros de lavado, dificultándose sobremanera la prestación del servicio.

La prestación por un único proveedor garantiza un control adecuado de la ejecución del servicio, pues habrá un solo sistema de gestión que dará toda la información de la ropa sucia, limpia, ..., lo que permitirá saber en cada momento el volumen de ropa que retiran, entregan y tienen pendiente de lavar.

La configuración del servicio para su oferta por la totalidad responde a la necesidad de asegurar una gestión integral, coordinada y homogénea del ciclo completo de la lencería hospitalaria en los centros vinculados al contrato. Las distintas prestaciones se encuentran directamente relacionadas entre sí y requieren una planificación conjunta de la dotación y reposición de prendas, los procesos de lavado e higienización, la logística de recogida y entrega, la trazabilidad y los sistemas de gestión, de forma que su ejecución separada podría dificultar la coordinación operativa, el seguimiento del servicio y el control de la ropa retirada, procesada y entregada.

La ejecución conjunta permite disponer de un único sistema de gestión y trazabilidad, facilita el control de stocks y flujos de ropa, garantiza criterios homogéneos de calidad e higiene y evita duplicidades organizativas y técnicas, contribuyendo a una prestación más eficiente y a una adecuada continuidad del servicio asistencial.

6.- VARIANTES:

6.1.- Admisión de variantes:

[] Si [x] No

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

7.1.- Plazo de ejecución:

7.1.1.- Fecha de inicio de contrato: La fecha de inicio de la ejecución del contrato tendrá lugar dentro de los 30 días siguientes a la formalización del contrato, lo que se documentará mediante la correspondiente Acta de inicio

7.1.2.- Duración del contrato: 60 meses.

7.1.3.- Plazos parciales: no procede

7.2.- Prórroga:

[] Si [x] No

8.- PRESUPUESTO BASE, VALOR ESTIMADO Y PRECIOS UNITARIOS, EN SU CASO:

8.1.- Sistema de determinación del precio:

Véase la documentación del expediente

8.1.1. Servicio por cantidad:

[] Si [x] No

Presupuesto base de licitación (PBL):

% IVA e Importe IVA:

8.1.2. Valor estimado del contrato (V.E) (presupuesto base licitación, IVA excluido e incluidas opciones eventuales + importe modificaciones y prórrogas, en su caso):

En caso de prórroga, indicar el importe correspondiente a la misma:

En su caso, importe de las modificaciones previstas:

En su caso, importe opción eventual:

Indicar supuestos opción eventual:

8.1.3.Distribución por lotes, en su caso:

8.2. Servicio por precios unitarios:

[x] Si [] No

8.2.1. Presupuesto base de licitación, límite máximo del gasto IVA incluido: 6.962.706,79 €

% IVA: 21%

Importe IVA: 1.208.403,66 €

8.2.2. Precios unitarios (IVA incluido):

Ver Anexo III - CALCULO PBL Y VE

Ver Anexo V - INFORME CONSULTA PRELIMINAR MERCADO

% IVA: 21%

Importe IVA:

8.2.3..- Importe total del valor máximo estimado (IVA excluido e incluidas opc.eventual, eventuales prórrogas y/o modificaciones) 6.905.163,76 €

En caso de prórroga, indicar el importe correspondiente a la misma:

En su caso, importe de las modificaciones previstas: 1.150.860,63 €

En su caso opciones eventuales: 0,00 €

Indicar supuestos opción eventual:

no procede

8.2.4. Distribuciones por lotes/ Agrupaciones de lotes:

E/L	Descripción	Presupuesto licitación (IVA_incluido)	P. Unitario (IVA_incluido)	IVA	Importe IVA P. Unitario	Importe Prórroga	Importe Opción Eventual (IVA excluido)	Importe modificaciones previstas	VME (Iva exluido)
1	Lavandería-Almohada	177.746,53 €	1,208790 €	21	0,209790 €			29.379,59 €	176.277,55 €
2	Lavandería-Bata enfermo anagrama	1.509,50 €	0,820380 €	21	0,142380 €			249,50 €	1.497,02 €
3	Lavandería-Bata unisex blanca botones	114.290,72 €	1,259610 €	21	0,218610 €			18.891,03 €	113.346,17 €
4	Lavandería-Camisa enfermo	19.135,54 €	0,981310 €	21	0,170310 €			3.162,90 €	18.977,40 €
5	Lavandería-Camisón anagrama abierto detrás	632.365,20 €	1,007930 €	21	0,174930 €			104.523,17 €	627.139,04 €
6	Lavandería-Camisón mujer	42.388,50 €	1,007930 €	21	0,174930 €			7.006,36 €	42.038,18 €
7	Lavandería-Camisón niña	87,12 €	0,968000 €	21	0,168000 €			14,40 €	86,40 €

8	Lavandería-Casaca sanitaria blanca pico	532.828,90 €	1,321320 €	21	0,229320 €			88.070,89 €	528.425,35 €
9	Lavandería-Chaqueta pijama niño	23.251,36 €	0,968000 €	21	0,168000 €			3.843,20 €	23.059,20 €
10	Lavandería-Colcha blanca cuna	123,49 €	1,176120 €	21	0,204120 €			20,41 €	122,47 €
11	Lavandería-Colcha cama	230.727,88 €	1,506450 €	21	0,261450 €			38.136,84 €	228.821,04 €
12	Lavandería-Entremetida	19.798,55 €	0,517880 €	21	0,089880 €			3.272,49 €	19.634,93 €
13	Lavandería-Funda Almohada	325.084,15 €	0,404140 €	21	0,070140 €			53.732,92 €	322.397,51 €
14	Lavandería-Manta cama	553.379,15 €	2,338930 €	21	0,405930 €			91.467,63 €	548.805,77 €
15	Lavandería-Manta cuna	24.508,62 €	1,262030 €	21	0,219030 €			4.051,01 €	24.306,07 €
16	Lavandería-Pantalón enfermo	18.564,84 €	0,740520 €	21	0,128520 €			3.068,57 €	18.411,41 €
17	Lavandería-Pantalón pijama niño	13.570,03 €	0,740520 €	21	0,128520 €			2.242,98 €	13.457,88 €
18	Lavandería-Pantalón sanitario blanco	490.864,75 €	1,283810 €	21	0,222810 €			81.134,67 €	486.808,02 €
19	Lavandería-Sábana blanca anagrama	2.241.154,57 €	0,843370 €	21	0,146370 €			370.438,77 €	2.222.632,63 €
20	Lavandería-Sábana cuna blanca	24.104,14 €	0,479160 €	21	0,083160 €			3.984,16 €	23.904,94 €
21	Lavandería-Toalla baño con anagrama	464.641,55 €	0,739310 €	21	0,128310 €			76.800,26 €	460.801,54 €
22	Lavandería-Toalla lavabo con anagrama	1.076,04 €	0,583220 €	21	0,101220 €			177,86 €	1.067,15 €
23	Lavandería-Chaqueta verde quirófano	501.196,50 €	1,715780 €	21	0,297780 €			82.842,40 €	497.054,38 €
24	Lavandería-Pantalón verde quirófano	501.016,34 €	1,715780 €	21	0,297780 €			82.812,62 €	496.875,71 €

25	Lavandería-Servicio de lavado y planchado de ropa hospitalaria	9.292,80 €	1,548800 €	21	0,268800 €			1.536,00 €	9.216,00 €
TOTAL		6.962.706,79 €				0,00 €	0,00 €	1.150.860,63 €	6.905.163,76 €

8.3.- Resumen de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del Presupuesto base de licitación o precio unitario:

Ver Anexo III - CALCULO PBL Y VE

8.4.- Método utilizado para calcular el Valor estimado del contrato:

Ver Anexo III - CALCULO PBL Y VE

8.5. PRECIO

8.5.1.- Cláusulas de variación de precios, en su caso

[] Si [x] No

8.5.2.- Procede Revisión de Precios:

[] Si [x] No

En caso de prórroga, procede revisión de precios:

[] Si [x] No

En los supuestos contemplados en el párrafo tercero del artículo 103.2 de la LCSP:

[] Si [x] No

9.- PARTIDAS PRESUPUESTARIAS:

E/L	Descripción	Apl. Presup.
1	Lavandería-Almohada	2.2.7.11 LAVANDERÍA
2	Lavandería-Bata enfermo anagrama	2.2.7.11 LAVANDERÍA
3	Lavandería-Bata unisex blanca botones	2.2.7.11 LAVANDERÍA
4	Lavandería-Camisa enfermo	2.2.7.11 LAVANDERÍA
5	Lavandería-Camisón anagrama abierto detrás	2.2.7.11 LAVANDERÍA
6	Lavandería-Camisón mujer	2.2.7.11 LAVANDERÍA
7	Lavandería-Camisón niña	2.2.7.11 LAVANDERÍA
8	Lavandería-Casaca sanitaria blanca pico	2.2.7.11 LAVANDERÍA
9	Lavandería-Chaqueta pijama niño	2.2.7.11 LAVANDERÍA
10	Lavandería-Colcha blanca cuna	2.2.7.11 LAVANDERÍA
11	Lavandería-Colcha cama	2.2.7.11 LAVANDERÍA
12	Lavandería-Entremetida	2.2.7.11 LAVANDERÍA
13	Lavandería-Funda Almohada	2.2.7.11 LAVANDERÍA
14	Lavandería-Manta cama	2.2.7.11 LAVANDERÍA
15	Lavandería-Manta cuna	2.2.7.11 LAVANDERÍA
16	Lavandería-Pantalón enfermo	2.2.7.11 LAVANDERÍA

17	Lavandería-Pantalón pijama niño	2.2.7.11 LAVANDERÍA
18	Lavandería-Pantalón sanitario blanco	2.2.7.11 LAVANDERÍA
19	Lavandería-Sábana blanca anagrama	2.2.7.11 LAVANDERÍA
20	Lavandería-Sábana cuna blanca	2.2.7.11 LAVANDERÍA
21	Lavandería-Toalla baño con anagrama	2.2.7.11 LAVANDERÍA
22	Lavandería-Toalla lavabo con anagrama	2.2.7.11 LAVANDERÍA
23	Lavandería-Chaqueta verde quirófano	2.2.7.11 LAVANDERÍA
24	Lavandería-Pantalón verde quirófano	2.2.7.11 LAVANDERÍA
25	Lavandería-Servicio de lavado y planchado de ropa hospitalaria	2.2.7.11 LAVANDERÍA
TOTAL		

10.- SERVICIO FINANCIADO CON FONDOS EUROPEOS:

[] Si [x] No

11.- ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS (SI PROCEDEN):

Partida presupuestaria	Año	Importe
1331061980G/41C/2.2.7.11/04 01	2027	1.276.496,24 €
1331061980G/41C/2.2.7.11/04 01	2028	1.392.541,36 €
1331061980G/41C/2.2.7.11/04 01	2029	1.392.541,36 €
1331061980G/41C/2.2.7.11/04 01	2030	1.392.541,36 €
1331061980G/41C/2.2.7.11/04 01	2031	1.392.541,36 €
1331061980G/41C/2.2.7.11/04 01	2031	116.045,11 €

Se prevé que el contrato comenzará el 01 de enero de 2027, por lo que las facturas serán pagadas desde el siguiente mes de febrero, al ser el abono de la facturación a mes vencido tras realizar las verificaciones previas oportunas a la conformidad de la factura.

12.- GARANTÍA PROVISIONAL:

12.1.- Procede constituir garantía provisional:

[] Si [x] No

13.- GARANTÍA DEFINITIVA

13.1.- POR CUANTÍA:

NO PROCEDE

13.2. POR PRECIOS UNITARIOS:

[x] Si [] No

Cantidad correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido (cuando la cuantía del contrato se determine en función de precios unitarios)

Indicar importe: 287.715,16 €

13.3. En su caso, garantía definitiva por lotes::

Nº de Lote/ Agrupación de lotes	Garantía definitiva
no procede	

13.4.- En su caso, garantía complementaria por la cantidad de: No procede

13.5.- Constitución de la garantía mediante retención en el precio:

[x] Si [] No

En caso afirmativo, forma y condiciones de la retención:

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, el contratista puede optar por la constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio. De optar el contratista por esta posibilidad, se retendrán en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía y, de no ser posible por ser insuficiente su importe, de los sucesivos hasta completarla. De no optar por esta posibilidad, se estará a los medios de presentar la garantía previstos en el apartado 7.7 del PCAP

14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

[]14.1.- Un solo criterio: Precio/rentabilidad [x] 14.2.- Varios criterios

Nº Orden decreciente	Criterios	Evaluables auto/no automáticamente	Ponderación	Fórmula, en caso de eval. automática	Umbral mínimo (en su caso)
Ver Anexo I - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN					

Establecimiento de los criterios o parámetros a aplicar en caso de que se haya limitado el número de lotes máximos a adjudicar por persona licitadora y no se recoja en la oferta de la persona licitadora su preferencia:

no procede

Se acepta oferta integradora:

[] Si [x] No

14.3.- Parámetros que permiten apreciar, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de inclusión de valores anormales:

De conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considerará que una oferta se encuentra incursa en presunción de anormalidad cuando concurran simultáneamente las circunstancias que se indican a continuación:
A) Cuando concurran dos o más licitadores:
La oferta se considerará incursa en presunción de anormalidad cuando el porcentaje de baja ofertado sea superior en más de 10 puntos porcentuales a la media aritmética de los porcentajes de baja correspondientes a las ofertas admitidas y, simultáneamente, la oferta obtenga el 80 % o más de la puntuación máxima correspondiente al resto de criterios de adjudicación distintos de la oferta económica.
B) Cuando concurra un único licitador:
La oferta se considerará incursa en presunción de anormalidad cuando el porcentaje de baja ofertado sea superior al 15 % y, simultáneamente, la oferta obtenga el 80 % o más de la puntuación máxima correspondiente al resto de criterios de adjudicación distintos de la oferta económica.
La concurrencia de estos parámetros determinará únicamente la presunción de anormalidad de la oferta, procediéndose a la tramitación del procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, a efectos de que el licitador pueda justificar la viabilidad de su proposición.

14.4.- Superior ponderación de los criterios evaluables no automáticamente:

[] Si [x] No

15.- MUESTRAS/ DEMOSTRACIÓN

15.1.- Procede presentar muestras:

[x] Si [] No

En caso afirmativo, indicar lugar de entrega y número mínimo de muestras a presentar:

Registro General del Hospital Universitario Torrecárdenas
Edificio de Dirección y Administración
Calle Hermandad de Donantes de Sangre s/n.
04009, Almería
Horario de 9:00 a 14:00 horas.
Los licitadores presentarán muestras de los bienes a que se refiera su oferta ajustada a las características definidas en el PPT.
Los licitadores deberán presentar, al menos, las siguientes dotaciones prendas para su evaluación, junto con las fichas técnicas correspondientes, del Lote 25: Chaqueta verde quirófano y Lote 26: Pantalón verde quirófano

- TALLA XS: 3
- TALLA S: 3
- TALLA M: 3
- TALLA L: 3
- TALLA XL: 3

Especialidades de régimen de presentación de muestras, en su caso y justificación:

15.2. Procede demostración:

[] Si [x] No

16.- PLAZO DE GARANTÍA

16.1.- Procede definir Plazo de Garantía:

[x] Si [] No

16.2.- En caso afirmativo, indicar plazo de garantía y momento de inicio del cómputo:

Tres meses desde la finalización de la ejecución del contrato o de sus posibles prórrogas

17.- LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

HOSPITAL UNIVERSITARIO PONIENTE: Diseminado Ctra Almerimar, 31, 04700 El Ejido, Almería

- HOSPITAL ALTA RESOLUCIÓN ROQUETAS DE MAR: Camino de los depósitos, s/n, 04740, Roquetas de Mar, Almería

18.- COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

[x] Si [] No

19.- RÉGIMEN DE PAGO

19.1.- La facturación se realizará con carácter mensual, a mes vencido, en función de las unidades efectivamente ejecutadas durante el periodo de referencia inmediatamente anterior, conforme a los precios unitarios adjudicados. A tal efecto, la empresa contratista emitirá una factura en la que se detallarán las prendas limpias efectivamente suministradas en cada uno de los centros incluidos en el contrato, incorporando el desglose por tipología de prenda y centro. La facturación se corresponderá exclusivamente con las prendas limpias suministradas y entregadas, previa verificación de la correcta ejecución del servicio

19.2.- Identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública:

Intervención General de la Junta de Andalucía

Dirección registro de facturas:

Registro Auxiliar de la Unidad de Gestión Económica de la Central Provincial de Compras de Almería
Hospital Universitario Torrecárdenas
Edf. Central Provincial de Compras. Planta Primera
C/ Hermandad de Donantes de Sangre, s/n
04009 Almería

Destinatario de las facturas:

Central Provincial de Compras de Almería
Hospital Universitario Torrecárdenas
Edf. Central Provincial de Compras. Planta Primera.
C/ Hermandad de Donantes de Sangre, s/n
04009 Almería

Codificación DIR 3 del órgano administrativo implicado en la gestión de facturas:

SECCIÓN	OG-GIRO	UNIDAD TRAMITADORA	ÓRGANO GESTOR	OFICINA CONTABLE
1331	1033	GE0000259 Central Provincial de Compras de Almería	GE0000259 Central Provincial de Compras de Almería	A01004456 Intervención General de la Junta de Andalucía

20.- DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA Y, EN SU CASO, DE CAPACIDAD O CLASIFICACIÓN

20.1.- Para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, según lo dispuesto en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP, se aportará:

ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

De entre los medios previstos en el artículo 87 de la LCSP, entiende esta Dirección que resulta idóneo, a los efectos de acreditar la viabilidad de las ofertas presentadas, y en atención al objeto contractual y a su cuantía económica solicitar una solvencia económica anual por un importe que iguale al menos la mitad de una anualidad del presupuesto de licitación (IVA excluido). Todo ello con el ánimo de equilibrar la necesidad de que la solvencia exigida sea proporcional al objeto del contrato y a la vez propiciar la concurrencia al presente procedimiento de contratación.

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante:

- Declaración sobre el volumen anual de negocios, referido al mayor de cualquiera de las últimas tres anualidades concluidas en función de las fechas de constitución e inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por un importe igual o superior a la mitad de una anualidad del presupuesto de licitación (IVA excluido). La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de las cuentas anuales, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito, referidas al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

De entre los medios previstos en el artículo 90 y 91 de la LCSP, entiende esta Dirección que resulta idóneo, a los efectos de acreditar la viabilidad de las ofertas presentadas al procedimiento de licitación, y en atención al objeto contractual y a su cuantía económica las siguientes, y ello porque al tratarse de un servicio, se considera que la mejor forma para acreditar la solvencia técnica es haber realizado de conformidad prestaciones similares:

- Se presentará una relación de los principales servicios de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato ejecutados en los últimos tres años indicando su importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Los servicios ejecutados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la

realización de la prestación, siendo obligatorio al menos acreditación de tres servicios o trabajos por los medios antes indicados. Se exige que el importe anual acumulado sea igual o superior a la mitad de una anualidad del presupuesto de licitación (IVA excluido) en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.
Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al objeto del contrato se atenderá a los dos primeros dígitos del CPV, y/o a la descripción del objeto del servicio contenido en el certificado.
De acuerdo con la LCSP, se han elegido unos requisitos acordes con el objeto del servicio como son la experiencia de la empresa en contratos similares y la gestión adecuada de la calidad de los trabajos que se ejecuten. Ambos requisitos parecen suficientes para tener una cierta garantía de que el licitador tiene las capacidades necesarias para llevar a cabo el contrato, y no se ha visto necesario añadir otros requisitos que la LCSP señala como posibles.
Esta exigencia responde de manera adecuada al objeto del contrato, sin llegar a resultar restrictiva la exigencia para los licitadores. Tres servicios realizados es una cantidad asumible, al mismo tiempo que demuestra experiencia real para el objeto del contrato.

20.2. En su caso, Clasificación:

No procede

20.3. En el caso en que sea distinta, solvencia económica y financiera o técnica y profesional por lotes:

No procede

20.4.Solvencia económica y financiera o técnica y profesional, en el caso de admitir ofertas integradoras:

No procede

20.5. En caso de contratos de regulación armonizada, requisitos relativos a garantía de la calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP:

Los licitadores deberán aportar certificación de un sistema de gestión de calidad, el citado certificado deberá estar en vigor y emitido por una entidad de certificación acreditada

20.6. Otros requisitos no incluidos en el DEUC:

No procede

20.7. Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución:

[] Si [x] No

Obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP:

[] Si [x] No

Penalidades en caso de incumplimiento:

[] Si [x] No

Nombre y cualificación profesional del personal responsable de la ejecución de la prestación:

20.8 OTROS DOCUMENTOS DE CAPACIDAD referentes a autorizaciones o habilitantes profesionales y otros requisitos que resulten necesarios para actuar en el sector de su actividad:

no procede

21. SUBROGACIÓN.

[] Si [x] No

Información sobre los contratos laborales a subrogar de conformidad con el artículo 130 de la LCSP:

22. CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD:

Consignar medidas a fin de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato entre las personas licitadoras:

De acuerdo con el artículo 70 de la Ley de Contratos del Sector Público, se comunicará a los demás candidatos o licitadores la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, mediante la publicación del Informe de Conclusiones de las Consultas Preliminares al Mercado. Asimismo, se establecerán plazos adecuados para la presentación de ofertas, de forma que cualquier conocimiento previo de alguno de ellos no suponga una ventaja relevante o un privilegio.

23. OTRAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

[] Si [x] No

24.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

24.1 De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

[x] Si [] No

En caso afirmativo, especificar:

Obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP:

[] Si [x] No

24.2. De conformidad con lo establecido en el art. 202.2 LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden (deberá especificarse al menos una):

La empresa adjudicataria se comprometerá a la realización del contrato, favoreciendo la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, al mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato; a adoptar alguna medida para una gestión más sostenible del agua; al fomento del uso de las energías renovables; a la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables; o utilización de vehículos para el transporte vehículos sostenibles y respetuosos con el medio ambiente (categorías ECO o 0).

Esta condición especial de ejecución de ámbito medioambiental, se encuentra vinculada con el objeto del contrato, en los términos definidos del artículo 145.6 de la LCSP, ya que dicha condición se integra en el total de actuaciones que compone la prestación del servicio para la ejecución de las distintas operaciones objeto del contrato.

El responsable de contrato supervisará y revisará el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el adjudicatario. La empresa podrá ser requerida en cualquier momento para verificar su cumplimiento.

Estas condiciones especiales de ejecución del contrato se califican como obligaciones contractuales esenciales cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato.

Estas condiciones habrán de ser, igualmente, exigible a los subcontratistas.

Penalidades en caso de incumplimiento:

[] Si [x] No

Obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP:

[] Si [x] No

En caso negativo, consignar si se tipifica como infracción grave a los efectos establcidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

[x] Si [] No

25. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DE DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE LA PERSONA CONTRATISTA

[x] Si [] No

26. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:

[x] Si [] No

En caso afirmativo, especificar composición de la comisión, funciones y periodicidad de las reuniones:

Composición:

Constituido por personal de cada uno de los centros objeto del contrato y por personal de la empresa adjudicataria.

Funciones:

Velar por el óptimo funcionamiento de la prestación del servicio en cada centro. Ver apartado 6 PPT "Evaluación de la Prestación del Servicio"

Periodicidad de las reuniones:

A criterio de la Comisión y cada vez que se convoque por parte del Responsable del contrato del SAS.

27. CONFIDENCIALIDAD:

Se establece un plazo distinto del previsto en la ley (mínimo 5 años), durante el cual la persona contratista debe mantener el deber de confidencialidad:

[] Si [x] No

28. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el presente contrato la persona contratista tratará datos de carácter personal:

[] Si [x] No

29. PROGRAMA DE TRABAJO.

Procede su presentación por la persona contratista:

[] Si [x] No

PERIODICIDAD DE LAS VALORACIONES:

Mensual:

[x] Si [] No

30. PREVISIÓN DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

[x] Si [] No

En caso afirmativo, indicar supuestos, condiciones en que podrá hacerse uso de la modificación, alcance, límites y porcentaje máximo del precio del contrato al que afecta.

Supuestos:

Podrá producirse la modificación del contrato como consecuencia de cambios en las necesidades a satisfacer en la prestación del servicio derivadas de un aumento o reducción de su demanda, o cese de la actividad que se ha de prestar conforme establece el objeto del contrato, y que afecte directamente a la ejecución del servicio contratado.

Podrá producirse la modificación del contrato como consecuencia de la adscripción o apertura de centros hospitalarios o de atención primaria que impliquen la incorporación de éstos al contrato.

- Supuesto 1: Modificaciones al alza o a la baja por el aumento o reducción de la variación de frecuencia o cambios de rutas.
- Supuesto 2: Modificaciones por nueva incorporación al contrato de Centros dependientes del Servicio Andaluz de Salud que no se habían previsto inicialmente en el contrato o de reducción del ámbito por cualquier causa organizativa que suponga dicha reducción.
- Supuesto 3: Modificaciones al alza o a la baja del número de prendas de ropa, debido a su vez al aumento o reducción de la actividad asistencial, número de profesionales que prestan servicio en los Centros que integran dicho contrato.

Por último, según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de medidas fiscales, administrativas, laborales y en materia de Hacienda Pública, para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes. El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje que se reduzca su financiación. Consecuentemente se reducirá o modificarán proporcionalmente las obligaciones del contratista

Condiciones:

Las establecidas en el PCAP, tanto en lo relativo a las condiciones exigidas al contratista como en las relativas a la ejecución

Alcance y límites:

Fuera de los supuestos indicados no podrá modificarse el contrato aún cuando no exceda del porcentaje que se expresa más abajo. Aquellos supuestos que no se ajusten debidamente a lo establecido en este apartado únicamente podrán dar lugar a una modificación cuando se adecuen a lo establecido en el artículo 205 de la LCSP

Porcentaje máximo (máximo del 20%):

30.1. Se admite la posibilidad de sustitución del contratista y cesión del contrato en los términos previstos en los artículos 98 y 214 de la LCSP:

Sustitución del contratista principal:

[x] Si [] No

Cesión del contrato:

[x] Si [] No

Otros supuestos o requisitos específicos:

no se establecen

31. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL:

Se exige formalizar póliza:

[x] Si [] No

Importe distinto al mínimo asegurado y señalado en la cláusula 8.3 del PCAP: No. La póliza podrá no ser exclusiva para este contrato siempre que tenga la cobertura indicada en la cláusula 8.3 del PCA

32. SUBCONTRATACIÓN:

[x] Si [] No

En caso de limitación, recoger tareas críticas y justificación de estas:

Se establece la obligatoriedad, por parte de las personas licitadoras, de indicar la parte del contrato a subcontratar:

[x] Si [] No

Procede comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato

[] Si [x] No

Penalidades en caso de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 217.1 de la LCSP:

[] Si [x] No

Calificación como obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP en relación a las obligaciones sobre subcontratación:

[] Si [x] No

33. PENALIDADES

33.1. Régimen de penalidades distinto al establecido con carácter general en el artículo 193.3 para el caso de demora en la ejecución:

No

Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía:

33.2. Régimen de penalidades por cumplimiento defectuoso:

[x] Si [] No

Penalidad (cuantía con el límite del 10% del precio del contrato IVA excluido por cada una de ellas, ni el total de las mismas podrá superar el 50% del precio del contrato a efectos de su aplicación)

33.2.1. Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista:

[x] Si [] No

En caso afirmativo, especificar:

Ver Anexo IV CR - PENALIDADES

Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía:

33.2.2. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral:

[] Si [x] No

33.2.3. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental:

[] Si [x] No

33.2.4. Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:

[] Si [x] No

33.2.5. Penalidades por incumplimiento de la obligación de subrogación de los contratos de trabajo, en el caso en el que proceda conforme lo dispuesto en la legislación laboral:

[] Si [x] No

33.2.6. Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo en el caso de que exista tal obligación:

[] Si [x] No

33.2.7. Otras penalidades:

[] Si [x] No

34. REUNIÓN INFORMATIVA:

Se convocará reunión informativa:

[] Si [x] No

35. PERSONAS DE CONTACTO PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE Y CUESTIONES VARIAS:

35.1. Cuestiones administrativas.

Nombre: Central Provincial de Compras de Almería

Teléfono: 950153301

Correo electrónico: uca.plsalmeria.hto.sspa@juntadeandalucia.es

35.2. Cuestiones técnicas:

Nombre:

Teléfono:

Correo electrónico: uca.plsalmeria.hto.sspa@juntadeandalucia.es

ANEXO I CUADRO RESUMEN

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

SERVICIO INTEGRAL DE LAVANDERÍA Y GESTIÓN DE LENCERÍA EN CENTROS ADSCRITOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA, DEPENDIENTES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

EXPEDIENTE 738/2026

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PUNTOS
A) CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA NO AUTÓMATICA (juicio de valor):	**49 PUNTOS**
A1.- Memoria Funcional de prestación del Servicio	29 puntos
A2.- Plan de autocontrol y supervisión de la calidad del servicio, gestión informatizada	15 puntos
A3.- Evaluación de muestras de UNIFORMIDAD ESPECÍFICA DE QUIRÓFANO	5 puntos
B) CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTÓMATICA (aplicación de fórmulas):	**51 PUNTOS**
B1.- Oferta Económica	40 puntos
B2.-Compromiso de realizar controles bacteriológicos de calidad del lavado (nivel de desinfección)	11 puntos
PUNTUACIÓN TOTAL	**100 PUNTOS**

A) CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS: EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR - 0-49 PUNTOS

A1. MEMORIA FUNCIONAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO - TOTAL 29 PUNTOS:

Se valorará en este criterio la adecuación de la propuesta presentada por la empresa sobre la ejecución del servicio, ajustada a lo indicado en el pliego de prescripciones técnicas y sus anexos, junto con la propuesta de dedicación de la planta de lavado y otros recursos para asegurar el servicio según lo requerido.

Se deberá describir la forma en que se priorizará la ropa de los centros en relación a la de los demás clientes que pudiera tener la planta, de forma que se garantice el nivel y volumen de lavado para que no falte ropa limpia en estos a diario.

Se valorará la propuesta de recepción de la ropa en la planta de lavado, la clasificación de ropa, la metodología de lavado y manipulación de ropa en la planta, la diferenciación o separación de la ropa hospitalaria con respecto a cada hospital y con respecto a los demás clientes, etc.

También se valorará el plan de contingencias aportado en caso de fallos en la planta de lavado o en el transporte de la ropa, de forma que se garantice el suministro de ropa limpia a los hospitales sin impacto en su actividad.

Escala de puntuación:

NIVEL DE LA VALORACIÓN		PUNTOS
Muy Buena	Presenta un plan funcional de lavado, manipulación y contingencias óptimos para las necesidades del hospital, detallando la organización y clasificación de ropa, niveles y ciclos de lavado, etc., con calidad y concreción óptima.	**29**
Buena	Presenta un plan funcional de lavado, manipulación y contingencias adecuado para las necesidades del hospital, detallando la organización y clasificación de ropa, niveles y ciclos de lavado, etc., con calidad y concreción adecuadas.	**19**
Apta	Presenta un plan funcional de lavado, manipulación y contingencias genéricos, para las necesidades del hospital, detallando la organización y clasificación de ropa, niveles y ciclos de lavado, etc., con calidad y concreción básicas.	**10**
Conforme al PPT	Presenta un plan funcional de lavado, manipulación y contingencias que cumple con lo solicitado en el Pliego de Prescripciones Técnicas	**0**

A2. PLAN DE AUTOCONTROL Y SUPERVISIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO, GESTIÓN INFORMATIZADA - TOTAL 15 PUNTOS

Se valorará en este apartado el Plan de Autocontrol de Calidad que la empresa licitadora se compromete a llevar a cabo durante la realización del servicio, a fin de alcanzar los niveles de calidad e higienizado de la ropa en las distintas fases de lavado, planchado, etc., desinfección de carros y vehículos, gestión logística de la ropa, etc. requeridos en los pliegos.

El licitador deberá indicar en su caso las condiciones y recursos que pone a disposición y el alcance de los controles para poder materializar el citado plan. Asimismo, el licitador deberá explicar en su oferta, si aportará un sistema informatizado de gestión que garantice o incremente la eficacia, los niveles de higiene y el seguimiento/supervisión de la calidad del servicio, así como la cuantificación y trazabilidad del servicio.

Escala de puntuación:

NIVEL DE LA VALORACIÓN		PUNTOS
Muy Buena	Presentar una descripción óptima del Plan de Autocontrol de Calidad, que incluye condiciones, recursos y alcances de los controles significativos además de los indicados en el PPT, así como descripción de un sistema informatizado de gestión del servicio.	**15**
Buena	Presentar una descripción adecuada del Plan de Autocontrol de Calidad, que incluye condiciones, recursos y alcances de los controles adecuados, además de los indicados en el PPT, así como descripción de un sistema informatizado de gestión del servicio.	**10**
Apta	Presentar una descripción básica del Plan de Autocontrol de Calidad, que incluye condiciones, recursos y alcances de los controles básicos	**5**

	además de los indicados en el PPT, así como descripción de un sistema informatizado de gestión del servicio.	
Conforme al PPT	Presenta una descripción del Plan de Autocontrol de Calidad que cumple con lo solicitado en el Pliego de Prescripciones Técnicas	**0**

A3. EVALUACIÓN DE MUESTRAS DE UNIFORMIDAD ESPECÍFICA DE QUIRÓFANO - TOTAL 5 PUNTOS

Se valorarán en este apartado las muestras que deberán presentar de este tipo de prendas de algodón 100% y de otros materiales lavables y reutilizables un número determinado de veces, considerando aspectos de:

- Calidad de los materiales empleados.
- Diseño.
- Ergonomía.
- Confortabilidad.
- Sostenibilidad ambiental.
- Características específicas:
- Peso.
- Resistencia a la tracción.
- Resistencia al rasgado.
- Encogimiento en lavado y secado.
- Resistencia al lavado (número de ciclos).

Los licitadores deberán presentar, al menos, las siguientes dotaciones prendas para su evaluación, junto con las fichas técnicas correspondientes:

TALLA	OTROS MATERIALES LAVABLES Y REUTILIZABLES
XS	3
S	3
M	3
L	3
XL	3

Escala de valoración del criterio:

NIVEL DE LA VALORACIÓN		PUNTOS
Muy Buena	la oferta cumple las características técnicas solicitadas, considerándose que presenta ventajas muy destacables sobre prescripciones técnicas	**5**

NIVEL DE LA VALORACIÓN		PUNTOS
	debidamente motivadas, respecto a los aspectos a valorar que se han indicado	
Buena	la oferta cumple las características técnicas solicitadas, considerándose que presenta ventajas destacables sobre prescripciones técnicas debidamente motivadas, respecto a los aspectos a valorar que se han indicado	**3**
Apta	la oferta cumple las características técnicas solicitadas, considerándose que presenta ventajas básicas sobre prescripciones técnicas debidamente motivadas, respecto a los aspectos a valorar que se han indicado	**1**
Cumple el PPT	la oferta cumple las características técnicas solicitadas, considerándose que no aporta ventajas sobre prescripciones técnicas debidamente motivadas, respecto a los aspectos a valorar que se han indicado	**0**

UMBRAL PUNTUACIÓN MÍNIMA CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS PARA EXCLUSIÓN
23 puntos
Se excluirán aquellas propuestas que no alcancen al menos la puntuación de 23 puntos en el conjunto de las valoraciónes de los criterios no automáticos.

B) CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE - 0-51 PUNTOS

B1. OFERTA ECONÓMICA - TOTAL 40 PUNTOS

La oferta económica consistirá en la presentación por cada licitador de un único porcentaje de bajada aplicable de forma uniforme sobre el importe de los precios unitarios de todas las prendas que integran el contrato. Dicho porcentaje será expresado con dos decimales.

La valoración de la oferta económica se realizará otorgando la máxima puntuación (40 puntos) al licitador que presente el mayor porcentaje de bajada. El resto de ofertas se puntuarán de forma proporcinal decreciente, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 40 \times (Bi / Bmax)$$

donde:

- **Bi** = porcentaje de bajada ofertado por el licitador i
- **Bmax** = porcentaje de bajada más elevado de entre todas las ofertas admitidas

En caso de que dos o más licitadores ofrezcan el mismo descuento, todos ellos obtendrán la puntuación que corresponda conforme a la fórmula anterior.

Este criterio se presentará según Modelo del Anexo II al Cuadro Resumen

B2. COMPROMISO DE REALIZAR CONTROLES BACTERIOLÓGICOS DE CALIDAD DEL LAVADO (NIVEL DE DESINFECCIÓN) - TOTAL 11 PUNTOS

La empresa licitadora se compromete a la realización de analíticas en muestras de ropa del hospital por laboratorio acreditado, de forma periódica, y totalmente a su cargo, con el siguiente criterio de asignación de puntos:

PERIODICIDAD CONTROLES BACTERIOLÓGICOS DE CALIDAD	PUNTUACIÓN
Compromiso de realizar Análisis de desinfección de ropa con una periodicidad de: ≤ 1 mes (Mensuales)	11
Compromiso de realizar Análisis de desinfección de ropa con una periodicidad de: > 1 mes y ≤ 3 meses (Trimestrales)	6
Compromiso de realizar Análisis de desinfección de ropa con una periodicidad de: > 3 mes y ≤ 12 meses (Anuales)	3
Compromiso de realizar Análisis de desinfección de ropa con una periodicidad de: > 12 meses	0

ANEXO II

OFERTA ECONÓMICA

CONTRATACIÓN DEL EN CENTROS DEPENDIENTES DEL SERVICIO INTEGRAL DE LAVANDERÍA Y GESTIÓN DE LENCERÍA EN CENTROS ADSCRITOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA, DEPENDIENTES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

Expt. 000738/2026

Don/doña: _____ vecino/a de _____, provincia de _____, con domicilio en _____ (en el caso de actuar en representación), como representante de la persona licitadora _____, con domicilio en _____ CIF/DNI _____, enterado/a del anuncio inserto en el perfil de contratante y en su caso el DOUE núm. _____, del día _____ de _____ de _____, y de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto para la contratación de: _____, se encuentra en situación de acudir como persona licitadora al mismo.

A este efecto, hace constar que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que sirven de base a la convocatoria; que acepta incondicionalmente sus cláusulas; que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y que se compromete en nombre _____ (propio o de la persona licitadora a la que representa) a tomar a su cargo los servicios mencionados, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones expresados, con:

1. - OFERTA ECONÓMICA - PORCENTAJE DE BAJA:

Descuento del _____ % sobre los precios máximos unitarios de actividad del servicio integral, referidos a las prendas limpias puestas a disposición, entregadas o distribuidas, según corresponda. (indicar porcentaje de bajada con dos décimales)

Indicar en el siguiente cuadro el precio unitario resultante de actividad del servicio integral, referido a las prendas limpias puestas a disposición, entregadas o distribuidas, según corresponda, una vez aplicado el referido porcentaje de baja, expresando los importes con tres decimales.

PRENDAS	PRECIO UNITARIO OFERTA € (IVA excluido)
ALMOHADA 90 CM	
BATA ENFERMO ANAGRAMA	
BATA UNISEX BLANCA BOTONES	
CAMISA ENFERMO	
CAMISON ANAGRAMA ABIERTO DETRÁS	
CAMISON MUJER	
CAMISON NIÑA	
CASACA SANITARIO BLANCA PICO	
CHAQUETA PIJAMA NIÑO	
COLCHA BLANCA CUNA 90*120	
COLCHA CAMA 180*240	
ENTREMETIDA 120*180	
FUNDA ALMOHADA 45*105	
MANTA CAMA 180*240	
MANTA CUNA 90X140	
PANTALON ENFERMO	
PANTALON PIJAMA NIÑO	
PANTALON SANITARIO BLANCO	
SABANA BLANCA ANAG 160*280 (50/50	
SABANA CUNA BLANCA 90*110	
TOALLA BAÑO CON ANAGRAMA 70*140	
TOALLA LAVABO CON ANAGRAMA 50*110	
CHAQUETA VERDE QUIRÓFANO	
PANTALON VERDE QUIRÓFANO	
LAVADO ROPA OCASIONAL (KG)	

Los precios unitarios ofertados tienen carácter de unidad objetiva de medición de la actividad del servicio integral de lavandería y gestión de lencería hospitalaria, sin constituir precio de adquisición, suministro, arrendamiento, renting o cesión individualizada de prendas. La retribución corresponderá al conjunto del servicio integral efectivamente prestado.

Fdo:

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE GESTIÓN DE LENCERÍA HOSPITALARIA EN CENTROS DEPENDIENTES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

Expt. 000738/2026

ANEXO III - CUADRO RESUMEN

CÁLCULO PBL Y VE - COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS

1- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

De conformidad con el artículo 100 de la LCSP, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el impuesto sobre el valor añadido, salvo disposición en contrario.

En el presente contrato de servicio integral de lencería hospitalaria, el **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN asciende a 6.962.706,79 €** //SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SEIS EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS// (IVA incluido):

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL)		
PBL (IVA excluido)	IVA (21%)	PBL (IVA incluido)
5.754.303,13 €	1.208.403,66 €	6.962.706,79 €

La metodología para la determinación del precio de las prestaciones del servicio incluidas en el contrato ha sido realizada por precios unitarios conforme a unidades de actividad o ejecución del servicio.

Se trata de un contrato de servicios, conforme al artículo 17 de la LCSP, cuya retribución se configura mediante precios unitarios por unidad de actividad, de manera que el importe del presupuesto base de licitación vendrá determinado por el resultado de multiplicar el número estimado de prendas limpias puestas a disposición o distribuidas por su respectivo precio unitario, para cada uno de los centros hospitalarios incluidos en el contrato.

El modelo de GESTIÓN INTEGRAL DE LA LENCERÍA HOSPITALARIA se caracteriza porque el centro hospitalario comunica sus necesidades asistenciales de lencería y uniformidad, y el adjudicatario organiza, con sus propios medios materiales, técnicos y humanos, el ciclo completo de gestión de la ropa hospitalaria, con la finalidad de garantizar la disponibilidad de prendas limpias, higienizadas, trazadas y aptas para el uso sanitario.

De esta forma, superando el modelo tradicional de los servicios de lavandería que contemplan la retribución a los prestatarios de los servicios por los kilogramos de prendas sucias enviadas a lavar, en el “Modelo de Gestión Integral de la Lencería Hospitalaria” la unidad de medición económica se referencia a la prenda limpia puesta a disposición o distribuida, como unidad objetiva de actividad.

No obstante, la retribución corresponde al conjunto del servicio integral efectivamente prestado, y no a la adquisición, alquiler, renting, suministro o cesión individualizada de prendas. Las obligaciones relativas a prendas, stocks, sistemas de identificación, equipos de dispensación, software, logística y conservación operativa se configuran como medios materiales, técnicos y organizativos necesarios para garantizar la correcta prestación del servicio integral de lavandería/lencería hospitalaria, sin constituir prestaciones autónomas de suministro, arrendamiento o mantenimiento independiente.

Se considera que las empresas licitadoras, si bien deberán contar con personal destinado en los centros hospitalarios y hacer uso de instalaciones, equipos y sistemas para la logística interna de la lencería, principalmente desarrollarán los servicios que se contratan en instalaciones propias y ajenas a los centros sanitarios. En dichas instalaciones se localizarán y concentrarán los costes asociados a la infraestructura fija, al personal y a los medios técnicos necesarios para la correcta realización de los servicios.

A efectos descriptivos y funcionales, se integran dentro del servicio los siguientes conceptos, todos ellos como medios instrumentales de una única prestación de servicio:

1.- Gestión del stock operativo de ropa: gestión, reposición funcional y control de stocks de ropa sanitaria para usuarios, tanto plana como de forma, así como de uniformidad para profesionales, como medios necesarios para garantizar la disponibilidad del servicio.

2.- Lavado de ropa: lavado, desinfección, secado, planchado y plegado de ropa plana, ropa de forma y uniformidad para profesionales, como núcleo técnico-sanitario de la prestación.

3.- Logística interna: entrega de ropa limpia y recogida de ropa sucia, plana, de forma y uniformidades, en las dependencias del centro, mediante los circuitos, sistemas técnicos o soluciones funcionales que resulten necesarios para garantizar la disponibilidad, trazabilidad y control del servicio, incluidos sistemas automatizados cuando proceda.

4.- Logística externa: transporte de ropa sucia y limpia entre el centro hospitalario y las instalaciones de lavandería.

5.- Sistema informatizado de gestión, identificación e información de trazabilidad de la ropa: software de gestión para el seguimiento y supervisión del servicio, tanto de ropa plana y de forma como de uniformidad de profesionales, con carácter instrumental respecto de la prestación principal.

6.- Conservación operativa de los medios adscritos al servicio: actuaciones necesarias para desarrollar la prestación del servicio en el centro, incluyendo la operación, atención de incidencias y conservación funcional de los sistemas de dispensación y recogida que sean utilizados. Estas actuaciones no constituyen un contrato independiente de mantenimiento, sino obligaciones instrumentales integradas en el servicio.

El coste del servicio se asigna a cada unidad de prenda limpia puesta a disposición, definiéndose así un coste unitario por tipología de prenda que integra la totalidad de las actividades necesarias para garantizar su disponibilidad en el centro hospitalario.

De este modo, se establece un coste estándar por tipo de prenda, incorporando los costes derivados de la gestión del stock operativo, reposición funcional, logística interna y externa, procesos de lavado, higienización, secado, planchado, plegado, trazabilidad, conservación operativa de los medios adscritos y demás elementos constitutivos del servicio y de la infraestructura necesaria para su adecuada prestación.

1.2.- DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS POR PRENDA

La determinación de los precios unitarios por prenda que conforman el presupuesto base de licitación del Servicio Integral de Lavandería y Gestión de Lencería Hospitalaria se ha realizado tomando como referencia la

información obtenida en la Consulta Preliminar de Mercado, en adelante CPM, tramitada conforme al artículo 115 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Esta consulta se impulsó con la finalidad de obtener información del mercado para determinar la adecuación técnica y económica de la futura licitación, configurada como una única prestación de servicio, así como para establecer un precio de licitación adecuado a las condiciones económicas actuales, recabando información que permitiera al órgano de contratación optimizar la contratación del servicio y conocer si el mercado daba respuesta a la necesidad planteada y en qué términos.

En el marco de esta consulta fueron invitados distintos operadores económicos, concretamente ILUNION LAVANDERÍAS, S.A.U., LAVANDERÍA MIR, S.L. e ITURRI, S.A., si bien únicamente la empresa ILUNION LAVANDERÍAS, S.A.U. presentó respuesta, manifestando su consentimiento para que el SAS pudiera difundir los datos solicitados y no señalando apartados, frases o términos como confidenciales.

La propuesta de ILUNION LAVANDERÍAS, S.A.U. se ha tomado en consideración como elemento de contraste para la fijación de los precios unitarios del futuro expediente, dado que responde al alcance del servicio definido en la propia CPM y en el Documento Técnico de la Consulta Preliminar de Mercado, en los que se establecía que el modelo de gestión integral debía cubrir el ciclo completo de la lencería hospitalaria y configurarse como una única prestación de servicio.

Este modelo supone que la retribución al adjudicatario no se realiza por kilogramos de ropa sucia procesada, sino que la unidad de medición económica puede referenciarse a la prenda limpia puesta a disposición o distribuida, como unidad objetiva de actividad, sin que ello suponga configurar el contrato como adquisición, alquiler, renting, suministro o cesión individualizada de prendas. La retribución corresponde, por tanto, al conjunto del servicio integral efectivamente prestado.

En este sentido, el servicio integral comprende, como medios instrumentales integrados en una única prestación, la gestión del stock operativo de ropa, el lavado, desinfección, secado, planchado y plegado, la logística interna, la logística externa, el uso y gestión de sistemas de información necesarios para la trazabilidad del servicio y la conservación operativa de los medios adscritos al mismo, sin que tales elementos constituyan prestaciones autónomas de suministro, arrendamiento, renting o mantenimiento independiente.

En su respuesta al cuestionario de la CPM, la empresa ILUNION LAVANDERÍAS, S.A.U. aportó precios unitarios detallados por cada tipo de prenda, así como datos correspondientes al porcentaje del precio unitario del servicio integral de lavandería y gestión de lencería hospitalaria, incluyendo conceptos como dotación de prendas, mano de obra directa e indirecta, aprovisionamientos, suministros, vehículos, amortizaciones, gastos generales, aplicaciones informáticas, mantenimiento de equipos, amortización de equipos y beneficio industrial.

Por tanto, los precios recibidos constituyen valores de mercado integrados y coherentes con la estructura de costes que implica la ejecución del modelo de gestión integral propuesto, en la medida en que incorporan los distintos componentes funcionales necesarios para garantizar la disponibilidad de ropa hospitalaria y uniformidad limpias, higienizadas, clasificadas, trazadas y aptas para el uso sanitario.

Asimismo, el desglose porcentual aportado por la empresa participante permite valorar la estructura de costes del servicio, incluyendo dotación de prendas, mano de obra, aprovisionamientos, suministros, vehículos, amortizaciones, gastos generales, aplicaciones informáticas, mantenimiento de equipos, amortización de equipos y beneficio industrial, lo que contribuye a fundamentar la razonabilidad de los precios unitarios incorporados al expediente.

En consecuencia, los precios unitarios incorporados al expediente se han obtenido mediante un procedimiento preparatorio transparente, técnicamente fundamentado y conforme al artículo 115 de la LCSP, basado en la información suministrada en el marco de la CPM por un operador económico especializado en la prestación de servicios de lavandería y gestión de lencería hospitalaria, así como en el análisis efectuado por la Central Provincial de Compras de Almería en el correspondiente Informe de Conclusiones.

Este método permite que los precios de licitación se ajusten a las condiciones técnicas y organizativas del modelo de gestión integral proyectado, faciliten la concurrencia efectiva y aseguren que la futura contratista pueda cumplir íntegramente las prescripciones técnicas del servicio, garantizando la disponibilidad de ropa hospitalaria y uniformidad limpias, higienizadas, clasificadas, trazadas y aptas para el uso sanitario.

A continuación, se desglosan los precios facilitados por ILUNION LAVANDERÍAS, S.A.U. en su respuesta a la CPM:

PRENDAS	TALLAS	PRECIO UNITARIO € (IVA excluido)
ALMOHADA 90 CM	UNICA	0,999
BATA ENFERMO ANAGRAMA	VARIAS	0,678
BATA UNISEX BLANCA BOTONES	VARIAS	1,041
CAMISA ENFERMO	VARIAS	0,811
CAMISON ANAGRAMA ABIERTO DETRÁS	VARIAS	0,833
CAMISON MUJER	UNICA	0,833
CAMISON NIÑA	VARIAS	0,800
CASACA SANITARIO BLANCA PICO	VARIAS	1,092
CHAQUETA PIJAMA NIÑO	VARIAS	0,800
COLCHA BLANCA CUNA 90*120	UNICA	0,972
COLCHA CAMA 180*240	UNICA	1,245
ENTREMETIDA 120*180	UNICA	0,428
FUNDA ALMOHADA 45*105	UNICA	0,334
MANTA CAMA 180*240	UNICA	1,933
MANTA CUNA 90X140	UNICA	1,043
PANTALON ENFERMO	VARIAS	0,612
PANTALON PIJAMA NIÑO	VARIAS	0,612
PANTALON SANITARIO BLANCO	VARIAS	1,061
SABANA BLANCA ANAG 160*280 (50/50 ALG/PO	UNICA	0,697
SABANA CUNA BLANCA 90*110	UNICA	0,396
TOALLA BAÑO CON ANAGRAMA 70*140	UNICA	0,611
TOALLA LAVABO CON ANAGRAMA 50*110	UNICA	0,482
CHAQUETA VERDE QUIRÓFANO	VARIAS	1,418
PANTALON VERDE QUIRÓFANO	VARIAS	1,418
LAVADO ROPA OCASIONAL (KG)	VARIAS	1,280

La prestación del servicio se contempla para los centros Hospital Universitario Poniente y Hospital de Alta Resolución de Roquetas de Mar.

Para el Hospital Universitario Poniente se ha tomado como referencia el histórico de actividad de lavado de ropa, calculado a partir del promedio de consumos de los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026, extrapolando los datos correspondientes al periodo enero-abril de 2026 al conjunto del año.

Para el Hospital de Alta Resolución de Roquetas de Mar, al tratarse de un centro aún no abierto, se ha estimado una actividad equivalente al 20% de la actividad del Hospital Universitario Poniente, tomando como base criterios de capacidad asistencial y previsión de ocupación.

En cuanto al plazo de vigencia de 60 meses, se considera adecuado y suficiente para permitir que la empresa adjudicataria pueda amortizar las inversiones necesarias para la correcta implantación y prestación del servicio integral.

En base a los importes detallados anteriormente y a la actividad prevista para los centros incluidos en el contrato, en el siguiente cuadro se refleja el cálculo del Presupuesto Base de Licitación, considerando un periodo de ejecución de 60 meses:

GCS	Lotes	SERVICIO INTEGRAL DE LENCERIA PRENDAS	PRECIO UNITARIO (IVA excluido) HUP Y HRM	HUP	HRM	CANTIDAD ESTIMADA TOTAL	HUP	HRM	IMPORTE ESTIMADO ANUAL TOTAL	IMPORTE HUP	IMPORTE HRM	IMPORTE ESTIMADO TOTAL IVA excluido
G15421	Lote 1	ALMOHADA 90 CM	0,999 €	24.507	4.902	29.409	24.482,49 €	4.897,10 €	29.379,59 €	122.412,47 €	24.485,49 €	146.897,96 €
G15423	Lote 2	BATA ENFERMO ANAGRAMA	0,678 €	306	62	368	207,47 €	42,04 €	249,50 €	1.037,34 €	210,18 €	1.247,52 €
G15424	Lote 3	BATA UNISEX BLANCA BOTONES	1,041 €	15.122	3.025	18.147	15.742,00 €	3.149,03 €	18.891,03 €	78.710,01 €	15.745,13 €	94.455,14 €
G15425	Lote 4	CAMISA ENFERMO	0,811 €	3.250	650	3.900	2.635,75 €	527,15 €	3.162,90 €	13.178,75 €	2.635,75 €	15.814,50 €
G15426	Lote 5	CAMISON ANAGRAMA ABIERTO DETRÁS	0,833 €	104.565	20.913	125.478	87.102,65 €	17.420,53 €	104.523,17 €	435.513,23 €	87.102,65 €	522.615,87 €
G15427	Lote 6	CAMISON MUJER	0,833 €	7.009	1.402	8.411	5.838,50 €	1.167,87 €	7.006,36 €	29.192,49 €	5.839,33 €	35.031,82 €
G15428	Lote 7	CAMISON NIÑA	0,800 €	15	3	18	12,00 €	2,40 €	14,40 €	60,00 €	12,00 €	72,00 €
G15434	Lote 8	CASACA SANITARIO BLANCA PICO	1,092 €	67.209	13.442	80.651	73.392,23 €	14.678,66 €	88.070,89 €	366.961,14 €	73.393,32 €	440.354,46 €
G15430	Lote 9	CHAQUETA PIJAMA NIÑO	0,800 €	4.003	801	4.804	3.202,40 €	640,80 €	3.843,20 €	16.012,00 €	3.204,00 €	19.216,00 €
G15438	Lote 10	COLCHA BLANCA CUNA 90*120	0,972 €	17	4	21	16,52 €	3,89 €	20,41 €	82,62 €	19,44 €	102,06 €
G15463	Lote 11	COLCHA CAMA 180*240	1,245 €	25.526	5.106	30.632	31.779,87 €	6.356,97 €	38.136,84 €	158.899,35 €	31.784,85 €	190.684,20 €
G15440	Lote 12	ENTREMETIDA 120*180	0,428 €	6.371	1.275	7.646	2.726,79 €	545,70 €	3.272,49 €	13.633,94 €	2.728,50 €	16.362,44 €
G15422	Lote 13	FUNDA ALMOHADA 45*105	0,334 €	134.064	26.813	160.877	44.777,38 €	8.955,54 €	53.732,92 €	223.886,88 €	44.777,71 €	268.664,59 €
G15444	Lote 14	MANTA CAMA 180*240	1,933 €	39.432	7.887	47.319	76.222,06 €	15.245,57 €	91.467,63 €	381.110,28 €	76.227,86 €	457.338,14 €
G15445	Lote 15	MANTA CUNA 90X140	1,043 €	3.236	648	3.884	3.375,15 €	675,86 €	4.051,01 €	16.875,74 €	3.379,32 €	20.255,06 €
G15429	Lote 16	PANTALON ENFERMO	0,612 €	4.178	836	5.014	2.556,94 €	511,63 €	3.068,57 €	12.784,68 €	2.558,16 €	15.342,84 €
G15431	Lote 17	PANTALON PIJAMA NIÑO	0,612 €	3.054	611	3.665	1.869,05 €	373,93 €	2.242,98 €	9.345,24 €	1.869,66 €	11.214,90 €
G15436	Lote 18	PANTALON SANITARIO BLANCO	1,061 €	63.725	12.745	76.470	67.612,23 €	13.522,45 €	81.134,67 €	338.061,13 €	67.612,23 €	405.673,35 €
G15441	Lote 19	SABANA BLANCA ANAG 160*280 (50/50 AI G/PO	0,697 €	442.896	88.580	531.476	308.698,51 €	61.740,26 €	370.438,77 €	1.543.492,56 €	308.701,30 €	1.852.193,86 €
G15443	Lote 20	SABANA CUNA BLANCA 90*110	0,396 €	8.384	1.677	10.061	3.320,06 €	664,09 €	3.984,16 €	16.600,32 €	3.320,46 €	19.920,78 €
G15446	Lote 21	TOALLA BAÑO CON ANAGRAMA 70*140	0,611 €	104.746	20.950	125.696	63.999,81 €	12.800,45 €	76.800,26 €	319.999,03 €	64.002,25 €	384.001,28 €
G15447	Lote 22	TOALLA BAÑO CON ANAGRAMA 70*140	0,482 €	307	62	369	147,97 €	29,88 €	177,86 €	739,87 €	149,42 €	889,29 €
G15432	Lote 23	CHAQUETA VERDE	1,418 €	48.685	9.737	58.422	69.035,33 €	13.807,07 €	82.842,40 €	345.176,65 €	69.035,33 €	414.211,98 €
G15433	Lote 24	PANTALON VERDE	1,418 €	48.667	9.734	58.401	69.009,81 €	13.802,81 €	82.812,62 €	345.049,03 €	69.014,06 €	414.063,09 €
D93073	Lote 25	LAVADO ROPA OCASIONAL (KG)	1,280 €	1.000	200	1.200	1.280,00 €	256,00 €	1.536,00 €	6.400,00 €	1.280,00 €	7.680,00 €
				1.160.274	232.065	1.392.339	959.042,95 €	191.817,68 €	1.150.860,62 €	**4.795.214,73 €**	**959.088,38 €**	**5.754.303,13 €**

PBL (IVA excluido)	5.754.303,13 €
IVA (21%)	1.208.403,66 €
PBL (IVA incluido)	**6.962.706,79 €**

1.3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN CON RESUMEN DE LOS COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS Y OTROS GASTOS EVENTUALES CALCULADOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Presupuesto Base de Licitación se ha determinado atendiendo a los precios unitarios por prenda limpia puesta a disposición o distribuida, de acuerdo con la estimación de actividad prevista para los centros incluidos en el contrato y con el alcance técnico del servicio integral de lavandería y gestión de lencería hospitalaria definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El sistema de determinación del precio responde a la propia configuración del contrato como una prestación única de servicio integral, en la que se integran, como medios necesarios para su correcta ejecución, la dotación y reposición funcional de prendas, la gestión del stock operativo, el lavado, higienización, secado, planchado y plegado, la logística interna y externa, la trazabilidad, los sistemas informáticos, los medios técnicos adscritos al servicio y la conservación operativa de dichos medios. El PPT configura expresamente estos elementos como medios materiales, técnicos y organizativos necesarios para la prestación del servicio, sin constituir prestaciones autónomas de suministro, arrendamiento, renting o mantenimiento independiente.

Para la determinación de los precios unitarios se ha tomado como referencia la información obtenida en la Consulta Preliminar de Mercado tramitada conforme al artículo 115 de la LCSP, y, en particular, la respuesta presentada por ILUNION LAVANDERÍAS, S.A.U., operador económico especializado en la prestación de servicios de lavandería y gestión de lencería hospitalaria.

En dicha respuesta, la empresa aporta precios unitarios detallados por tipología de prenda y, adicionalmente, facilita un desglose porcentual de los componentes que integran el precio unitario del Servicio Integral de Lavandería y Gestión de Lencería Hospitalaria, lo que permite identificar la estructura económica del servicio y justificar la composición del presupuesto base de licitación.

A estos efectos, el desglose porcentual facilitado por ILUNION LAVANDERÍAS, S.A.U. es el siguiente:

Concepto	**Porcentaje sobre el precio unitario**
Dotación de prendas	17,29%
Mano de obra directa —personal en hospital—	5,54%
Mano de obra indirecta	30,48%
Aprovisionamiento —detergentes, suavizantes, etc.—	2,22%
Suministros	6,65%
Vehículos	5,54%
Amortizaciones	6,98%
Gastos generales	2,66%
Aplicaciones informáticas	0,14%
Mantenimiento de equipos	6,65%
Amortización de equipos	9,97%
Beneficio industrial	5,87%
Total	100,00%

A partir de dicho desglose, y a efectos de dar cumplimiento a la exigencia de identificación de costes directos, indirectos y otros gastos considerados para la determinación del precio del contrato, la estructura del precio unitario queda configurada de la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN	CONCEPTOS INCLUIDOS	% COSTE	IMPORTE
GASTOS SALARIALES	Mano de obra directa y mano de obra indirecta vinculada a la prestación del servicio	36,02 %	2.072.699,99 €
DOTACIÓN PRENDAS	Dotación, reposición funcional y renovación de prendas necesarias para la ejecución del servicio	17,29 %	994.919,01 €
OTROS GASTOS DIRECTOS	Aprovisionamientos y vehículos necesarios para la prestación	7,76 %	446.533,92 €
	TOTAL COSTES DIRECTOS	61,07 %	3.514.152,92 €
GASTOS GENERALES	Suministros, gastos generales, aplicaciones informáticas y mantenimiento de equipos	16,10 %	926.442,80 €
AMORTIZACIÓN	Amortizaciones generales y amortización de equipos	16,95 %	975.354,38 €
	TOTAL COSTES INDIRECTOS	33,05 %	1.901.797,18 €
Bº INDUSTRIAL	Beneficio industrial	5,87 %	337.777,59 €
		100,00 %	5.754.303,13 €

TOTAL PBL (IVA no incluido)	5.754.303,13 €
IVA (21%)	1.208.403,66 €
TOTAL PBL (IVA incluido)	6.962.706,79 €

A estos efectos, se consideran costes directos aquellos vinculados de forma inmediata a la ejecución material del servicio, incluyendo la dotación de prendas, los gastos salariales asociados a la prestación, los aprovisionamientos necesarios para el lavado e higienización y los vehículos afectos a la logística del servicio.

En particular, aunque la respuesta de ILUNION distingue entre mano de obra directa y mano de obra indirecta, ambos conceptos se integran en esta memoria dentro de los gastos salariales, al tratarse de costes de personal necesarios para la organización y ejecución del servicio integral de lavandería y gestión de lencería hospitalaria.

Por su parte, se consideran costes indirectos los gastos generales, suministros, aplicaciones informáticas, mantenimiento de equipos y amortizaciones, al tratarse de costes de estructura, medios técnicos y soporte necesarios para garantizar la continuidad, trazabilidad, disponibilidad y adecuada prestación del servicio durante toda la vigencia contractual.

El beneficio industrial, fijado en el 5,87% conforme al desglose aportado por ILUNION LAVANDERÍAS, S.A.U., se incorpora de forma diferenciada respecto de los costes directos e indirectos.

En consecuencia, el precio unitario de cada prenda incorpora no solo el coste material de la prenda o su tratamiento de lavado, sino el conjunto de prestaciones necesarias para garantizar su disponibilidad efectiva en condiciones de uso sanitario, incluyendo la dotación y reposición funcional de prendas, los costes salariales, aprovisionamientos, logística, suministros, medios técnicos, sistemas informáticos, mantenimiento, amortizaciones, gastos generales y beneficio industrial.

Este planteamiento resulta coherente con el modelo técnico previsto en el contrato, en el que la unidad económica de referencia es la prenda limpia puesta a disposición o distribuida, sin que ello suponga adquisición, suministro, alquiler, renting o cesión individualizada de prendas por parte del centro sanitario. La retribución corresponde al conjunto del servicio integral efectivamente prestado.

Por tanto, los precios unitarios incorporados al expediente se consideran adecuados y proporcionados, al estar basados en información económica obtenida mediante Consulta Preliminar de Mercado y al integrar la totalidad de los costes necesarios para la correcta ejecución del servicio, incluidos los costes directos, costes indirectos, gastos de estructura, amortizaciones, medios técnicos, sistemas de trazabilidad y beneficio industrial.

1.4.- INFORMACIÓN DESGLOSADA POR GÉNERO Y CATEGORÍA PROFESIONAL

Se considera que no son de aplicación para este contrato las exigencias establecidas en los artículos 100.2 y 101.2 de la LCSP, en relación con que el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

Se considera que parte de la actividad se realizará en los centros (logística interna), principalmente se realizará en plantas de producción propias del contratista y que no están destinadas exclusivamente para los centros hospitalarios y de salud incluidos en el contrato, sino que el adjudicatario comparte sus instalaciones para todos sus clientes.

En este sentido el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su Resolución nº 633/2019, de 13 de junio, y en su Resolución nº 739/2019, de 4 de julio, efectúa determinadas precisiones que confirman la desvinculación del presente contrato a dichos preceptos por no concurrir los requisitos especificativos:

a) Contratos en los que la ejecución de la prestación es a favor del poder adjudicador que la recibe directamente.

b) Contratos en los que los gastos de personal son los principales.

c) Contratos en los que los costes salariales son los de los trabajadores empleados en la ejecución del contrato solo a favor del órgano de contratación.

Como quiera que en este contrato los trabajadores empleados por el contratista no tienen que estar empleados sólo a favor del órgano de contratación, sino que el contratista puede tenerlos empleados para el desarrollo de su actividad general, entendemos que no procede el desglose con desagregación por género y categoría de los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

Igualmente la Resolución nº 750/2022 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, dictamina que "*()….relativa a la necesaria integración dentro del precio total del contrato de los costes salariales de los trabajadores afectos a su ejecución, junto con la exigencia de desagregación de género y categoría de los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia, que se contiene dentro del artículo 100.2 de la LCSP, sólo se aplica en el caso de que se trate de contratos que integren prestaciones directas a favor del órgano de contratación o, lo que es lo mismo, cuando sea éste quien recibe la prestación, como es el caso de los contratos de seguridad y limpieza y otros análogos, pero no en el supuesto aquí analizado, por lo que no le resulta de aplicación tal exigencia".*

En este caso la mano de obra no tiene dedicación exclusiva, sino que las mismas personas trabajadoras que desarrollan la prestación pueden y, generalmente, atienden otros servicios ajenos a la presente contratación. Por tanto, el coste de la mano de obra a soportar no es el importe íntegro de las retribuciones del personal sino solo la parte proporcional del tiempo total de su jornada laboral. En consecuencia, el importe de la mano de obra es un componente más de los que componen la estructura de costes del servicio.

2.-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Valor Estimado del Contrato (VE) se ha calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, integrando todos los elementos que pueden formar parte económica de la prestación. Partiendo del Presupuesto Base de Licitación (IVA excluido) para los cinco años, fijado en 5.754.303,13 €, se añade el importe correspondiente al valor máximo de las modificaciones cuantificadas en un 20%, equivalente a 1.150.860,63 €.

La suma de estos componentes determina un valor estimado total de **6.905.163,76 € (IVA excluido) SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL CIENTO SESENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS**, que refleja el alcance económico completo del contrato durante toda su posible vigencia.

VALOR ESTIMADO (VE)		
PBL (IVA excluido)	MODIFICACIONES 20%	TOTAL VE
5.754.303,13 €	1.150.860,63 €	6.905.163,76 €

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LAVANDERÍA Y GESTIÓN DE LENCERÍA EN CENTROS ADSCRITOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA, DEPENDIENTES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

Expt. 000738/2026

ANEXO IV - CUADRO RESUMEN

PENALIDADES

SUPUESTOS:

- Retrasos en el cumplimiento de plazos establecidos en los pliegos para los servicios que se establece que es necesario realizar y que, a juicio de los centros, puedan ocasionar perjuicio de cualquier índole.

- Servicios no realizados según las exigencias de calidad expresadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Comportamientos inadecuados del personal del adjudicatario o del personal que realice trabajos en el centro a requerimiento de aquel, tales como servicios técnicos, empresas especializadas, etc.

- Incumplimiento de cualquiera de los requerimientos del Pliego de Prescripciones Técnicas o del Pliego de cláusulas administrativas, ya sean explícitos o implícitos en ellos.

- Incumplimientos legales por el adjudicatario o provocados por este a los centros.

- Cualquier acontecimiento ocasionado directa o indirectamente por el adjudicatario que provoque perjuicio al centro y que sea fruto de negligencia, dejación de sus obligaciones, imprudencia o temeridad de este, falta de profesionalidad o seriedad, etc.

La Administración evaluará la gravedad de las incidencias (incumplimiento de nivel de servicio o no conformidades) en función de los hechos que las originan y las consecuencias que potencialmente puedan originar, independientemente de las consecuencias reales de los hechos causantes. Según esto, a criterio de la Administración (que primará sobre el del adjudicatario en caso de controversia), podrán considerarse leves, o graves o muy graves, teniendo en cuenta que cualquier causa, se valorara orientativamente según el siguiente criterio:

- **Leves**, si al estudiar sus efectos potenciales, a criterio de la Administración se ha descartado que puedan afectar en cualquier medida a la actividad del centro (tanto la sanitaria, como de sus áreas de soporte o de otras empresas externas que trabajen en él), ni conlleva un incumplimiento legal por el adjudicatario o por los centros.

- **Graves**, si al estudiar sus efectos potenciales, a criterio de la Administración se considera que estos pudieran afectar a la actividad de los hospitales sin llegar a paralizarla o ralentizarla (tanto la sanitaria, como de sus áreas de soporte o de otras empresas externas que trabajan en él), aun cuando estos efectos no se hubieran producido finalmente, pero no conlleva un incumplimiento legal por el adjudicatario o por los centros.

- **Muy grave**, si al estudiar sus efectos potenciales, a criterio de la Administración se considera que estos pudieran afectar a la actividad de los hospitales paralizándola o ralentizándola (tanto la sanitaria, como de sus áreas de soporte o de otras empresas externas que trabajan en él), aun cuando estos efectos no se hubieran producido finalmente. También se considerarán de carácter muy grave si como consecuencia de estas pudiera haberse producido un incumplimiento legal por el adjudicatario o por los centros.

Cualquier falta de diligencia o dejadez por parte del adjudicatario en la adopción activa de medidas para solucionar una incidencia detectada se considerará como otra de la misma gravedad que la inicial.

A efectos acumulativos, mensualmente, se consideran las siguientes equivalencias:

- Dos incidencias leves equivalen a una grave.
- Dos incidencias graves (o cuatro leves) equivalen a una muy grave.
- Dos o tres incidencias leves y una grave equivalen a una muy grave.

Podrán aplicarse penalizaciones económicas según las incidencias que se produzcan. Según esto, la comunicación de una incidencia podrá llevar un descuento en la facturación del mes en que ocurre, teniendo en cuenta las equivalencias acumulativas expresadas anteriormente, conforme a la siguiente escala:

- 2% de la base imponible de la facturación si la incidencia es leve.
- 5% de la base imponible de la facturación si la incidencia es grave.
- 8% de la base imponible de la facturación si la incidencia es muy grave.

Estos descuentos mensuales se aplicarán mientras los hechos causantes de las incidencias persistan en el tiempo.

Además de las incidencias que pudieran comunicarse, el adjudicatario quedará obligado a indemnizar a la Administración, como responsable directo de los daños que el personal a su servicio ocasione por dolo o negligencia, previa valoración de estos por el personal técnico de la institución. La indemnización consistirá en reposición del daño ocasionado o descuento de su importe en la facturación mensual.

La suma de tres incidencias muy graves (o sus equivalencias) a lo largo de la vigencia del contrato podrá considerarse motivo suficiente de resolución del contrato si la Administración así lo considerase. Si a partir de la tercera no conformidad muy grave, la Administración no considera la resolución del contrato, bastará una muy grave más para justificar la resolución del mismo y así sucesivamente a partir de la cuarta.

INFORME DE CONCLUSIONES DE LA CONSULTA PRELIMINAR DEL MERCADO EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE SERVICIO INTEGRAL DE LAVANDERÍA Y GESTIÓN DE LENCERÍA HOSPITALARIA CON DESTINO A CENTROS SANITARIOS ADSCRITOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA (CPCA), POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

INTRODUCCIÓN

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía establece en su artículo 18 que la Administración Sanitaria Pública de la Comunidad Autónoma, a través de los recursos y medios de que dispone el Sistema Sanitario Público de Andalucía, desarrollará, entre otras, las actuaciones relacionadas con la asistencia sanitaria, tanto en los niveles de atención primaria como de asistencia especializada, y la prestación de los productos farmacéuticos, terapéuticos y diagnósticos necesarios para promover, conservar o restablecer la salud.

Por su parte, el artículo 43 define el Sistema Sanitario Público de Andalucía como el conjunto de recursos, medios organizativos y actuaciones de las Administraciones sanitarias públicas de la Comunidad Autónoma o vinculadas a las mismas, orientados a satisfacer el derecho a la protección de la salud a través de la promoción de la salud, prevención de las enfermedades y la atención sanitaria. Conforme al artículo 45, dicho Sistema está compuesto por los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos integrados en el Servicio Andaluz de Salud o adscritos al mismo.

El Servicio Andaluz de Salud, dentro de sus competencias, tiene como objetivo fundamental, la prestación eficaz de la atención sanitaria procurando conseguir un acceso equitativo a los recursos disponibles a toda la población, de tal forma que aumenten los niveles de calidad de vida y bienestar social. Concretamente, dispone el artículo 65 que el Servicio Andaluz de Salud, bajo la supervisión y control de la Consejería de Salud, desarrollará las funciones de gestión y administración de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y funcional; prestación de asistencia sanitaria en sus centros y servicios sanitarios; y gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que le están encomendadas.

Por este motivo, ha de utilizar todos los instrumentos eficaces a su alcance para mejorar la calidad de los servicios, incorporando aquellos aspectos, fundamentalmente tecnológicos, que redunden en un mayor rendimiento de la actividad asistencial, así como en un mayor nivel de satisfacción de la población atendida.

El Servicio Andaluz de Salud, creado como organismo autónomo por la Ley 8/1986, de 6 de mayo, está sujeto al régimen jurídico de contratación establecido por la LCSP y a las normas de desarrollo que le son propias, bajo la dirección y tutela de la Consejería competente en materia de Salud de la Junta de Andalucía.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los órganos de contratación pueden realizar estudios de mercado y dirigir consultas preliminares a los operadores económicos para preparar adecuadamente los procedimientos de licitación e informar sobre los requisitos de concurrencia.

El objeto de la presente Consulta Preliminar de Mercado es obtener información del mercado para determinar la adecuación técnica y económica de la futura licitación como una única prestación de servicio, cuyo objeto sea garantizar la disponibilidad de ropa hospitalaria y uniformidad limpias, higienizadas, clasificadas, trazadas y aptas para el uso sanitario; así como poner un precio de licitación adecuado a las condiciones económicas actuales y clarificar algunas cuestiones técnicas, recabando información que permita al Órgano de Contratación optimizar la contratación de este servicio y saber si el mercado da respuesta a la necesidad que se plantea y, de hacerlo, en qué términos lo hace.

El modelo de GESTIÓN INTEGRAL DE LA LENCERÍA HOSPITALARIA se caracteriza porque el centro hospitalario comunica sus necesidades asistenciales de lencería y uniformidad, y el adjudicatario organiza, con sus propios medios materiales, técnicos y humanos, el ciclo completo de gestión de ropa hospitalaria: recogida, lavado, higienización, secado, planchado, plegado, clasificación, transporte, reposición funcional, trazabilidad y disponibilidad de prendas limpias aptas para el uso sanitario. La prestación principal es el servicio integral de lavandería/lencería hospitalaria, no la cesión, alquiler, renting, suministro o adquisición de prendas individualizadas.

De esta forma, superando el modelo tradicional de los servicios de lavandería que contemplan la retribución a los prestatarios de los servicios por los kilogramos de prendas sucias que son enviadas a lavar, en el Modelo de Gestión Integral de la Lencería Hospitalaria la unidad de medición económica podrá referenciarse a la prenda limpia puesta a disposición o distribuida, como unidad objetiva de actividad. No obstante, la retribución corresponde al conjunto del servicio integral efectivamente prestado, y no a la adquisición, alquiler, renting o cesión individualizada de prendas.

PROCEDIMIENTO

La realización de la CPM se produjo en las siguientes fases:

- Publicación de la resolución de convocatoria de la CPM en el perfil del contratante de la Junta de Andalucía, identificada como CPM/007 SERVICIO INTEGRAL LAVADO ROPA CPCA.

- Invitación a participar en la Consulta Preliminar al Mercado a los siguientes operadores económicos:

• ILUNION LAVANDERIAS, SA

• LAVANDERÍA MIR, SL

• ITURRI, SA

- El análisis de las propuestas para la elaboración del informe está a cargo de la Subdirección de Contratación de la Central Provincial de Compras de Almería.

- Conclusiones obtenidas para la preparación de la futura licitación del servicio integral de lavandería y gestión de lencería hospitalaria con destino a centros sanitarios adscritos a la Central Provincial de Compras de Almería.

PARTICIPACIÓN

Se indican a continuación las empresas que han participado en la Consulta Preliminar de Mercado, dejando constancia de las respuestas recibidas, a los efectos de garantizar la transparencia del procedimiento y permitir su consideración en la preparación de la futura licitación.

- ILUNION LAVANDERÍAS, S.A.U.

La empresa participante manifestó su consentimiento para que el SAS pudiera difundir los datos solicitados, no habiendo señalado apartados, frases o términos como confidenciales.

RESULTADOS OBTENIDOS

En el siguiente desglose se recoge la propuesta de precios unitarios formulada por la empresa ILUNION LAVANDERÍAS, S.A.U.:

PRENDAS	TALLAS	PRECIO UNITARIO PROPUESTO € (IVA excluido)	PRECIO UNITARIO € (IVA excluido)
ALMOHADA 90 CM	UNICA	0,927	0,999
BATA ENFERMO ANAGRAMA	VARIAS	0,630	0,678
BATA UNISEX BLANCA BOTONES	VARIAS	0,966	1,041
CAMISA ENFERMO	VARIAS	0,772	0,811
CAMISON ANAGRAMA ABIERTO DETRÁS	VARIAS	0,746	0,833
CAMISON MUJER	UNICA	0,746	0,833
CAMISON NIÑA	VARIAS	0,746	0,800
CASACA SANITARIO BLANCA PICO	VARIAS	0,655	1,092
CHAQUETA PIJAMA NIÑO	VARIAS	0,695	0,800
COLCHA BLANCA CUNA 90*120	UNICA	0,875	0,972
COLCHA CAMA 180*240	UNICA	1,121	1,245
ENTREMETIDA 120*180	UNICA	0,384	0,428
FUNDA ALMOHADA 45*105	UNICA	0,301	0,334
MANTA CAMA 180*240	UNICA	1,742	1,933
MANTA CUNA 90X140	UNICA	0,939	1,043
PANTALON ENFERMO	VARIAS	0,552	0,612
PANTALON PIJAMA NIÑO	VARIAS	0,552	0,612
PANTALON SANITARIO BLANCO	VARIAS	0,603	1,061
SABANA BLANCA ANAG 160*280 (50/50 ALG/PO	UNICA	0,623	0,697
SABANA CUNA BLANCA 90*110	UNICA	0,357	0,396
TOALLA BAÑO CON ANAGRAMA 70*140	UNICA	0,551	0,611
TOALLA LAVABO CON ANAGRAMA 50*110	UNICA	0,303	0,482
CHAQUETA VERDE QUIRÓFANO	VARIAS	0,853	1,418
PANTALON VERDE QUIRÓFANO	VARIAS	0,853	1,418
LAVADO ROPA OCASIONAL (KG)	VARIAS	1,154	1,280

Asimismo, ILUNION LAVANDERÍAS, S.A.U. aporta los siguientes datos correspondientes al porcentaje del precio unitario del servicio integral de lavandería y gestión de lencería hospitalaria:

SERVICIO INTEGRAL DE LAVANDERÍA Y GESTIÓN DE LENCERÍA HOSPITALARIA	
Concepto	**Porcentaje**
DOTACIÓN DE PRENDAS	17,29%
MANO DE OBRA DIRECTA (personal en hospital)	5,54%
MANO DE OBRA INDIRECTA	30,48%
APROVISIONAMIENTO (detergentes, suavizantes...)	2,22%
SUMINISTROS	6,65%
VEHÍCULOS	5,54%
AMORTIZACIONES	6,98%
GASTOS GENERALES	2,66%
APLICACIONES INFORMÁTICAS	0,14%
MANTENIMIENTO EQUIPOS	6,65%
AMORTIZACIÓN EQUIPOS	9,97%
BENEFICIO INDUSTRIAL	5,87%
TOTAL	100,00%

PROPUESTAS DE MEJORAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DESCRITO EN EL DOCUMENTO TÉCNICO FACILITADO:

La empresa participante no formula propuestas de mejora adicionales, haciendo constar en el cuestionario la expresión "-------".

CONCLUSIONES

Las propuestas formuladas por el operador económico participante se tendrán en cuenta como información relevante en la fase de preparación del expediente administrativo de la futura licitación del Servicio Integral de Lavandería y Gestión de Lencería Hospitalaria en el ámbito de la Central Provincial de Compras de Almería, a los efectos de ajustar los parámetros técnicos y económicos del contrato.

De la documentación analizada se desprende que el modelo de servicio integral proyectado resulta técnicamente viable, pudiendo configurarse como una única prestación de servicio cuyo objeto sea garantizar la disponibilidad de ropa hospitalaria y uniformidad limpias, higienizadas, clasificadas, trazadas y aptas para el uso sanitario.

Debe precisarse, a efectos de correcta interpretación y delimitación del alcance económico, que la unidad de medición económica podrá referenciarse a la prenda limpia puesta a disposición o distribuida, como unidad objetiva de actividad, sin que ello suponga configurar el contrato como adquisición, alquiler, renting, suministro o cesión individualizada de prendas.

Los precios unitarios aportados por ILUNION LAVANDERÍAS, S.A.U. se tendrán en cuenta como elemento de contraste para la determinación del presupuesto base de licitación y de los precios unitarios del futuro expediente, sin que dicha información tenga carácter vinculante para el órgano de contratación.

Igualmente, el desglose porcentual aportado por la empresa participante será tenido en consideración para valorar la estructura de costes del servicio, incluyendo dotación de prendas, mano de obra,

aprovisionamientos, suministros, vehículos, amortizaciones, gastos generales, aplicaciones informáticas, mantenimiento de equipos, amortización de equipos y beneficio industrial.

Los medios textiles, sistemas de identificación, equipos de dispensación, software, logística y conservación operativa deberán quedar definidos en los pliegos como medios instrumentales necesarios para la correcta ejecución del servicio integral, sin constituir prestaciones autónomas de suministro, arrendamiento, renting o mantenimiento independiente.

La información obtenida será utilizada exclusivamente para la preparación del expediente, sin que su consideración otorgue ventaja competitiva alguna a la empresa participante ni condicione la posterior licitación.

Procede continuar con la tramitación del expediente de contratación, incorporando en los pliegos aquellas conclusiones derivadas de la consulta que resulten adecuadas para definir correctamente el objeto, el presupuesto, las prescripciones técnicas y las condiciones de ejecución del contrato, garantizando en todo caso los principios de igualdad de trato, transparencia, proporcionalidad y libre concurrencia.

El presente informe será objeto de publicación en el perfil del contratante de la Junta de Andalucía, a fin de garantizar su difusión entre todos los operadores económicos potencialmente interesados y asegurar la transparencia del procedimiento y la libre competencia en la futura licitación del servicio.

En Almería, a fecha de firma electrónica,

EL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS